

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 151/2023**

**VIEDMA, 20 de marzo de 2023.**

VISTO:

El expediente N° A/CM/0810/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, las Resoluciones Nro. 183/21 Pdte. STJ y Nro. 838/22 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 08/04/2021 y modificado por Adenda del 28/10/22, entre este Poder y la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 183/21 Pdte. STJ, para la prestación del servicio de limpieza con destino a organismos de la ciudad de General Roca (fs. 581/595, 718/720 y 469/495, respectivamente).

Que la Cláusula Cuarta (4ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 03/05/2021, conforme Acta de Inicio de la prestación del servicio (fs. 579) -cuyo vencimiento opera el día 02/05/2023- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 03/03/2023, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del servicio en cuestión (fs. 730/730 vta.).

Que por Nota Nro. 155/23 AG de fecha 06/03/2023 se notificó en tiempo y forma a la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cuarta (4ta.) por otro periodo de igual duración al originalmente contratado (fs. 731/732), recepcionada conforme constancia de fs. 733.

Que a fs. 734/735vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se dio cumplimiento a los normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 742/743 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello;

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 08/04/2021 y modificado por Adenda del 28/10/2022, entre este Poder Judicial y la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., CUIT N° 30-70936588-2, con domicilio en calle Italia N° 67, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, representada por el Señor Roberto Norman Curiman, DNI Nro. 20.045.080, en su carácter de Socio Gerente, la que comenzará a regir a partir del día 03/05/2023 y por el término de veinticuatro (24) meses.

**Artículo 2°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	335	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 10.351.107,17
14-00	335	Limpieza, aseo y fumigación	<u>\$ 779.115,59</u>
			\$ 11.130.222,76

y liquidese por Tesorería de este Poder a la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L.

**Artículo 3°.-** Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

**Artículo 4°.-** Registrar, notificar a la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

#### **Firmantes:**

**PICCININI – Presidenta STJ.**

**ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.**